



Resolución Jefatural

N° 071-2017-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 07 AGO. 2017

VISTO:

El Memorando N° 767-2017-MIDIS/SG/OGA/OA remitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, y la solicitud de licencia con goce por fallecimiento presentada por el servidor Bladimier Placido Valer Chacon;

CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

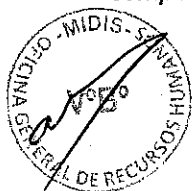
Que, el segundo párrafo del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, establece que *"Las licencias con o sin goce de haber son autorizadas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos"*;

Que, asimismo, el cuarto párrafo del literal a) del mismo numeral de la mencionada Directiva señala que son licencias con goce de haber, entre otras, *"Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos, por tres (3) días hábiles pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor"*;

Que, mediante Memorando N° 767-2017-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 7 de agosto de 2017, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Recursos Humanos la solicitud sobre licencia con goce de haber por fallecimiento presentada por el servidor Bladimier Placido Valer Chacon; para cuyo efecto remite copia simple del Acta de Defunción;

Que, considerando que el fallecimiento fue día no laborable, viernes 28 de julio de 2017, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento, durante el periodo del 31 de julio al 2 de agosto de 2017;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el *"Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos"*;



Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG, aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, al servidor **BLADIMIER PLACIDO VALER CHACON** licencia con goce de haber por fallecimiento de su madre, por el periodo del 31 de julio al 2 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al servidor **BLADIMIER PLACIDO VALER CHACON** para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL